

**ANALISIS DE LA POLITICA CRIMINAL EN COLOMBIA HACIA LOS MENORES  
DE EDAD QUE COMETEN CONDUCTAS PUNIBLES**

**DEISSY LORENA RINCON LEMUS  
DEIMER ANDRES RODRIGUEZ FLOREZ  
KAREN YULIANA SUAREZ SANCHEZ**



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES  
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO  
SAN JOSE DE CUCUTA**

**2019-1**

**ANALISIS DE LA POLITICA CRIMINAL EN COLOMBIA HACIA LOS MENORES  
DE EDAD QUE COMETEN CONDUCTAS PUNIBLES**

**DEISSY LORENA RINCON LEMUS  
DEIMER ANDRES RODRIGUEZ FLOREZ  
KAREN YULIANA SUAREZ SANCHEZ**

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de  
Abogado*

Docente:

**Dra. ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES  
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO  
SAN JOSE DE CUCUTA**

**2019-1**

## **2. CONTENIDO**

**3. Pag.**

**4. TITULO**

**5. RESUMEN**

**6.**

**1. PROBLEMA**

1.1 Planteamiento y Formulación del Problema

1.2 Justificación

**7.**

**8. MARCO REFERENCIAL**

8.1. Marco Teórico

**8.2.**

**9. OBJETIVOS**

9.1. Objetivo General

9.2. Objetivos Específicos

**10. METODOLOGIA**

**11. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION**

**CONCLUSIONES**

**11.1. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

## **12. TITULO**

**ANALISIS DE LA POLITICA CRIMINAL EN COLOMBIA HACIA LOS MENORES  
DE EDAD QUE COMETEN CONDUCTAS PUNIBLES**

**TITULO**

**ANALISIS DE LA POLITICA CRIMINAL EN COLOMBIA HACIA LOS MENORES  
DE EDAD QUE COMETEN CONDUCTAS PUNIBLES**

## **RESUMEN**

### **Resumen**

La política criminal que se ha desarrollado en el país hacia los menores de edad ha generado diferentes debates sobre su incidencia y resultados obtenidos en la búsqueda de un ambiente pacífico en donde el restablecimiento de los derechos de esta población esté presente. La metodología que se utilizó en la investigación consistió en dos escenarios, primero analizar los preceptos jurídicos y legales que rigen este tipo de conductas y segundo la percepción que se presenta en la sociedad sobre la actuación de la justicia hacia los niños, niñas y adolescentes. Entre los resultados obtenidos se identifica que el país tiene presente los diferentes preceptos legales de orden internacional para el reconocimiento de los derechos de los menores de edad, especialmente en los procedimientos relacionados ante la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico colombiano.

**Palabras Claves:** menores de edad, política criminal, conductas punibles, restablecimiento de los derechos.

## **1. PROBLEMA**

### 1.3 Planteamiento y Formulación del Problema

En la sociedad se presentan de forma constante diferentes problemáticas correspondientes a la protección de los derechos y bienes jurídicos de las personas, situación que ha sido identificada por el aparato legislativo generando normativas y preceptos legales, estableciendo la actuación que se debe desarrollar en aras de participar en los escenarios pacíficos y garantistas de derecho que se establecen en la Constitución Política de Colombia de 1991.

Entre las situaciones dificultosas que se mencionan se debe mencionar la vulneración de los derechos y lesiones que se presentan, especialmente hacia los niños, determinando que es una de las situaciones más reprochables que se puede identificar y que debe ser intervenida directamente para su pronta solución. Ahora bien, en el documento que se desarrolló se pretende analizar la política criminal que utiliza el Estado colombiano frente a las comisiones de conductas punibles realizadas por los menores de edad, siendo pertinente establecer dos escenarios, el primero de ellos correspondiente al niño, niñas y adolescente como sujeto activo de la conducta y el segundo escenario se enfoca en el niño, niña y adolescente que de igual manera ha cometido el delito pero que puede ser víctima de la vulneración de sus derechos consagrados en los preceptos jurídicos.

### 1.4 Justificación

La política criminal corresponde al conjunto de lineamientos jurídicos que desarrolla el órgano coercitivo hacia la problemática que se está presentando, en este caso, lo correspondiente a la forma en cómo se busca castigar al menor de edad por la vulneración desarrollada hacia los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico colombiano.

La metodología que se utiliza en la investigación se ha determinado por identificar e interpretar los preceptos jurídicos que regulan el comportamiento de los menores de edad en este escenario junto con el análisis correspondiente hacia la sociedad frente a las actuaciones que son ejecutadas por el aparato judicial.

Seguidamente se desarrolla el acápite correspondiente a la fundamentación teórica, determinando los postulados y pensamientos de autores relacionados con las categorías de estudio, entre las cuales se puede mencionar política criminal, restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la protección hacia los bienes jurídicos tutelados.

Así mismo se exponen los resultados obtenidos junto a la discusión que ha generado la temática de la presente investigación, procedimiento que se ejecuta mediante la exposición de los criterios desarrollados desde el punto de vista personal como del ámbito profesional. Por último se establecen las conclusiones obtenidas en el estudio realizado junto con las referencias bibliográficas justificando cada uno de los postulados utilizados en la investigación.

## 2. MARCO REFERENCIAL

### 2.1 Marco Teórico

Entrando a realizar el correspondiente análisis sobre las categorías de estudio que se establecieron en la presente investigación se determina que ellas van a ser interpretadas desde la perspectiva académica y serán desarrollados de manera consecutiva en búsqueda de obtener un mejor orden.

#### *Política Criminal*

En una definición abstracta sobre la política criminal se puede determinar que ella corresponde a las estrategias que establece el órgano coercitivo y son aplicadas por las diferentes instituciones del Estado colombiano siendo una de ellas las correspondientes al aparato judicial.

Para la implementación de las políticas se debe tener presente una serie de características y demás aspectos, entre ellos se puede mencionar lo correspondiente al contexto que se está desarrollando y que puede estar incidiendo directamente en como característica exógena en la comisión de las conductas punibles.

En una definición más amplia la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente sobre la política criminal:

“es el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Dicho conjunto de respuestas puede ser de la más variada índole” (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2015).

Mediante la anterior definición se obtienen diferentes características, la primera de ellas consiste en la exposición del autor de la política criminal haciendo énfasis en el Estado, definido por ser el ente ficticio que mediante sus instituciones y estrategias busca solucionar las problemáticas y dificultades que se presentan en la sociedad, en este caso en Colombia.

La siguiente característica corresponde a las actuaciones que se ejecutan frente a las situaciones reprochables por medio de las cuales existe una vulneración hacia los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico, generando una sensación de castigo a nivel social para que los individuos antes de cometer cualquier tipo de lesión hacia los demás lo piensen.

Adicionalmente esta situación pretende la protección hacia los fines esenciales del Estado que se encuentran expuestos en la Constitución Política de Colombia de 1991 de la siguiente manera:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” (Secretaría del Senado, 1991).

Por último se añade que las respuestas que realiza el Estado ante este tipo de situaciones pueden ser variadas, en algunas utilizan la sensibilización de la sociedad en la no comisión de las conductas punibles y otros señalan el aumento de castigo para lograr disminuir la comisión de estas conductas.

Sin embargo, se puede señalar que existen tres categorías que inciden directamente en la definición de la política pública, ellas son:

- El objeto de intervención al cual se dirige la norma, la política, la estrategia o la medida.

Esta categoría se enmarca en la finalidad u objetivo que plantea la política criminal, especialmente ella se encamina hacia la sociedad en general o en algunos casos hacia las personas reincidentes.

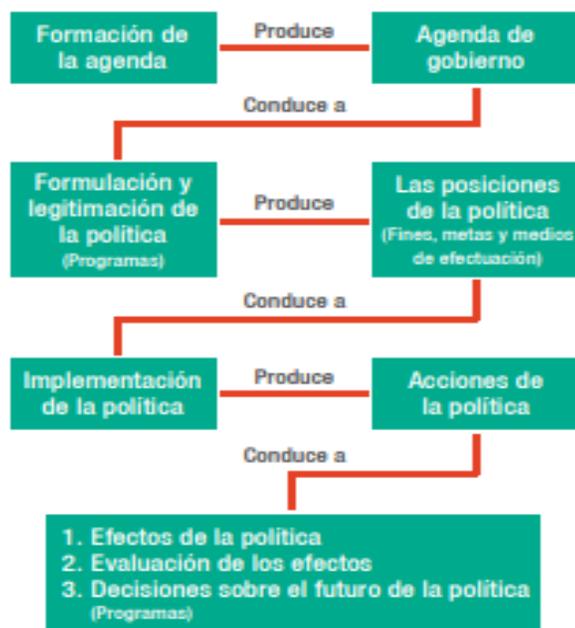
- Los medios que se escogen para la intervención.

Entre los medios que se escogen para la intervención se puede mencionar el aumento y fortalecimiento de la fuerza pública como también el uso de capacitaciones y programas de sensibilización.

- Los fines que se persiguen con el catálogo de medidas en el marco de la política criminal (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2015).

Interpretando lo correspondiente a la política pública se logra determinar que esta puede ser identificada como las estrategias utilizadas por el Estado colombiano, en este caso, las políticas públicas que establecen como objetivo la solución hacia las problemáticas que se presentan y alteran el orden social, en este caso hace mención principalmente a la comisión de conductas punibles que alteran el orden.

La política criminal está compuesta por una serie de escenarios y procedimientos que se deben ejecutar, ellos son:



Fuente: Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2017). Enfoque de derechos humanos en la política criminal. Estándar constitucional mínimo que debe cumplir una política criminal respetuosa de los derechos humanos. Recuperado de: <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-cartilla-politica-criminal-web.pdf>

Siguiendo con el análisis de la política pública se logra determinar que en su contenido se identifican diferentes componentes, entre ellos están:

Jurídico: Reforma a normas penales.

Desde el punto de vista académico se determina que el componente de lo jurídico en la política criminal es el escenario más trascendental y significativo que se pueda presentar, indicando que gracias a la rigurosidad en las normas penales se puede cumplir la función de ellas, que corresponde a la intimidación que desarrolla hacia la sociedad para que ellas no sean incumplidas.

Económico: Creación de incentivos para estimular un determinado comportamiento o desincentivos para incrementarles los costos a quienes realicen conductas reprochables.

Lo económico se puede relacionar con aquel monto que se ofrece hacia la sociedad para la obtención de información correspondiente a delincuentes buscados o a los señalamientos sobre cualquier comisión de conductas punibles.

Cultural: Campañas por los medios masivos de comunicación para generar conciencia sobre las bondades o consecuencias nocivas de un determinado comportamiento que causa un grave perjuicio social.

El aspecto cultural es una de las estrategias que se debe implementar con mayor frecuencia en la sociedad colombiana y más por la necesidad en recibir educación y sensibilizar a la población en no generar ningún tipo de actuación que vulnere o lesione los derechos de las personas.

Tecnológicas: Emplear de manera sistemática un nuevo descubrimiento científico para obtener la prueba de un hecho constitutivo de una conducta típica. Este tipo de escenarios son utilizados actualmente para obtener el material probatorio adecuado sobre la comisión de las conductas punibles, señalando que este procedimiento viene modificándose constantemente a causa de las innovaciones tecnológicas (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2017).

### ***Derecho Penal hacia los Menores de Edad***

El derecho penal es aquella rama del derecho que tiene como finalidad regular las conductas cometidas y ejecutadas por individuos que conforman la sociedad, las cuales traen como consecuencia la vulneración a los bienes jurídicamente protegidos. Las conductas realizadas tienen el nombre de delito y contravención, tipificadas en la Ley 599 del 2000, al realizarlas afectan distintos campos de la vida social, como el patrimonio económico, la familia, la salud, la vida y la integridad personal, la libertad individual, la integridad y las formaciones sexuales entre otras convirtiéndose en un peligro para la sociedad.

Se deben identificar los individuos que cometen estas conductas, ya que la ley enuncia y especifica los imputables y los inimputables, dando el concepto de inimputables como reza el código de la siguiente manera; es inimputable quien en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estas similares (Congreso de Colombia, 2000). Realizando un análisis razonable se entiende por imputable; aquel individuo que tiene la capacidad de entender, discernir, identificar y comprender la conducta que está realizando y la consecuencia que tendrá.

La conducta, para que pueda ser punible debe cumplir tres etapas, que son; la tipicidad, la antijurídica y culpabilidad, cada una contiene diferentes características, la tipicidad; hace referencia a que la conducta se encuentre expresa en la norma, la antijuridicidad; se entiende que

la conducta debe estar en contra del derecho, y la culpabilidad posee diferentes factores, entre ellos la política criminal, conocimiento de la norma y política criminal del Estado.

Todas estas conductas realizadas traen antecedentes, en los cuales los individuos cometen estas acciones u omisiones por distintas razones, circunstancias y situaciones, sean por ámbito de carácter interno o externo. En el derecho penal estos ámbitos han sido descritos y analizados en la escuela positiva, escuela de origen italiano.

Esta escuela, es un movimiento jurídico-penal que surgió en el momento en el que los clásicos habían agotado todos sus pensamientos en torno de su movimiento, para darle importancia a la antropología y a la psiquiatría, lo cual trajo como consecuencia que se resaltara más el estudio del delincuente que el del delito, y que se le prestara más atención a la sociedad que al individuo (Rodríguez y Galetta, 2001, p. 12). Según este concepto, la escuela centra su atención y profundización en la persona que comete la conducta punible, acompañada de distintas ciencias como la psicología, sociología, antropología, psiquiatría, sicopatología, entre otras.

Los exponentes principales de esta escuela son; Lombroso, Garófalo y Ferri, cada uno da su aporte e ideas que ayudan a desarrollar esta escuela. Lombroso, abrió el camino de la antropología criminal, actualmente una de las principales ciencias auxiliares del Derecho Penal. Garófalo, aprovechó lo realizado por Lombroso para estructurar y ampliar dicha ciencia. Ferri, la trocó en sociología criminal, al darle mayor importancia, después de la del hombre, a los factores sociales relacionados con éste cuando viola la ley penal (Boderó, 2002).

En esta escuela se identifican las características endógenas y exógenas que se presentan en los individuos cuando realizan y cometen conductas punibles. Las características endógenas son aquellas incidencias que provienen desde el interior del individuo, siendo por causas de su propio ser, por genética, por su manera natural de actuar, por nacer con esta actitud, entre otras, y las características exógenas hacen referencia a las causas externas que se presentan en el individuo, el entorno en el que habita, las situaciones económicas, su ambiente, entre otras. Los ideales de esta institución van dirigidas a la terapia social, a la contribución de la búsqueda del comportamiento del individuo.

La escuela positiva realiza aportes importantes como los siguientes; hace referencia a la humanización de las penas, lo que hoy en día se conoce como el subrogado de las acciones penales, además busca resocializar al individuo que comete la conducta punible. La calidad de inimputable

se reconoce en el derecho penal, siendo juzgados por jueces de esta misma rama, en el que se introducen la aplicación de la medida de seguridad.

Estas incidencias y características son estudiadas con mayor hincapié en la criminología que en el derecho penal, ya que la criminología hace un estudio de la desviación de la conducta cometida por el individuo. La criminología busca las “causas” del delito fuera del hombre (López Vergara, 2000, p. 17).

Esta disciplina estudia aquellas situaciones o circunstancias que hacen que el individuo infrinja la tipicidad de la ley penal.

Basado en lo anterior mencionado se puede señalar, entender y analizar los individuos que realizan estas conductas punibles para poder buscar prontas soluciones a los delitos que se presentan de manera repetitiva y así comprender las finalidades que presenta la ley 599 del 2000 la cual no solo es castigar sino además cumple distintas funciones como; prevención general, retribución justa, reinserción social, prevención especial y protección al condenado.

### ***Teorías Endógenas***

Las teorías endógenas hacen referencia y énfasis a las circunstancias y características que influyen en el actuar, pensar y desarrollo de la personalidad del individuo cuya causas u orígenes provienen de factores internos, inherentes e innatos del ser humano.

Esta teoría endógena, tiene dos modelos. El modelo pen de Eysenck y el modelo de 16 factores de Cattell.

La silaba PEN hace referencia a tres características que componen este modelo, los cuales son Psicoticismo, extraversión y neuroticismo.

Extraversión es la tendencia de una persona a ser abierta, bulliciosa, sociable, con necesidad de establecer relaciones (Grimaldi Herrera, 2009). Es aquella persona que por naturaleza humana busca interrelacionarse con individuos ajeno a cualquier vergüenza o síntoma de timidez.

Una persona con tendencia al Neuroticismo, sería una persona, con tendencia a reaccionar de manera exagerada ante determinadas situaciones, con una reacción exagerada de su sistema nervioso ante situaciones de tensión y crisis (Grimaldi Herrera, 2009). Este individuo tiene como respuesta a ciertos momentos y situaciones de manera ex abrupta involucrando factores de neurológicos en estas circunstancias.

Grimaldi Herrera (2009) afirma que:

Psicoticismo se refiere a una expresión extraña de las emociones y de las conductas. No se sigue la lógica habitual, no se tienen en cuenta las normas sociales ni el sentido común, sino que se tiende a salir de las normas establecidas comportándose de forma imprevista ante determinadas situaciones.

La definición más amplia que se puede percibir de este modelo es la siguiente:

Una organización más o menos estable y duradera del carácter, el temperamento, el intelecto y el físico de una persona, que determina su adaptación única al medio. El carácter denota el sistema de comportamiento conativo (voluntad) de una persona; el temperamento, el sistema de comportamiento afectivo (emociones); el intelecto, el sistema del comportamiento cognitivo (inteligencia) y el físico, el sistema de la configuración corporal y de la dotación neuroendocrina (Grimaldi Herrera, 2009).

El siguiente modelo es el de los 16 factores de Cattell, el cual tiene como fundamento unas pruebas ejecutadas que se utilizan en los procesos de evaluación psicológica, usando los 16 factores primarios de la personalidad.

Después de realizar un análisis a estos 16 factores el autor de este modelo, el señor Cattell, redujo o agrupo esa cantidad en solo cuatro. Los cuales son;

Ajuste personal – ansiedad.

Introversión – extraversión.

Poca – mucha socialización.

Dependencia – independencia.

### ***Teorías Exógenas***

Las teorías exógenas indican aquellas características que influyen en los individuos cuya procedencia u origen son de ámbito social, ya no tienen que ver con la parte inherente al ser humano sino con sus condiciones, situaciones y circunstancias en el que se desenvuelve diariamente.

El autor de esta teoría es el señor Skinner, el cual se basa en el condicionamiento operante, es decir, es un tipo de aprendizaje que implica que la persona recibe un esfuerzo positivo tras realizar alguna acción previamente pactada (Grimaldi Herrera, 2009). Un ejemplo muy claro de este concepto sería el otorgar un beneficio o dadora a aquella persona que actúa de la manera correcta,

al observar que por actuar recibe un detalle esta persona seguirá realizando esta actuaciones constantemente en su diario vivir.

En la criminalidad se utilizan y profundizan estas características endógenas y exógenas, en el que las endógenas están relacionadas con aquellas inferencias que son de tipo genético y biológico conforme a su desarrollo humano. Estas características endógenas se dividen en morfología criminal, biotipología criminal y sicología criminal (Grimaldi Herrera, 2009).

La morfología criminal consiste según Lombroso en características que tienen los individuos llegando a ser comparados con las características de un animal, estas características son: cráneo dolicocefalo ovoidal alargado hacia atrás, una frente achatada e inclinada hacia adelante, áreas superficiales, pómulos y mandíbula prominente, fosas nasales anchas, tórax amplio atlético (Lombroso, 2005).

La biotipología criminal estudia el funcionamiento y disfuncionamiento del sistema glandular en el cuerpo humano y su incidencia de estas alteraciones en el comportamiento o la conducta de las personas (Lombroso, 2005).

Se identifican diferentes tipos de delincuentes, como el delincuente epiléptico, es aquel individuo que comete delitos violentos, utilizando armas blancas, haciendo profundización de ella en el mismo ángulo por varias veces. El delincuente habitual es aquel individuo que hace su diario vivir la una personalidad criminal, llegando a ser un experto en realizar y ejecutar acciones delictivas, el delincuente loco es aquel que ejecuta la acción penal como consecuencia de un trastorno mental, siendo el delito un evento de la deficiencia que afecta al individuo.

El delincuente nato o atávico es aquel que realiza y comete estas conductas por cuestiones hereditarias, basándose en rasgos biológicos la ejecución de las conductas punibles. El delincuente ocasional es el individuo amateur, el cual es un inexperto y no genera nada de peligro, comete estas acciones en determinadas situaciones.

El delincuente ocasional posee unas divisiones, la primera de ella es la pseudocriminal, el cual indica que el ser individuo comete esta acción punible según circunstancias, esta persona no es un criminal. La segunda división es el criminaloide; es el individuo que está empezando a delinquir por cuestión del ambiente.

El delincuente profesional es aquel que ejecuta estas acciones de manera natural y perfecta, desarrollándose en un ámbito cultural, ejerciendo aptitudes y habilidades especializadas y dotadas.

La sicología criminal, segundo factor de las características endógenas, hacen énfasis al estudio de la mente humana, la manera de como la mente percibe distintas circunstancias y cuáles son sus respuestas a dichas percepciones (Lombroso, 2005).

Las características exógenas en la criminalidad hacen referencia en aquellas características provenientes de factores sociales, económicos, culturales y políticos que se presentan en el desarrollo del individuo.

Este factor social está dividido en diferentes factores que cooperan para la comisión de los delitos, entre ellos están; la densidad de la población, el cual hace referencia a que la comisión de los delitos se realiza en los grandes centros urbanos. Factor de necesidad, el individuo al estar necesitado y no encontrar un empleo digno siente pertinente cometer estas conductas delictivas. El factor religión también hace parte en estas características exógenas, ya que un porcentaje de individuos que profesan ciertas creencias infringen la ley, aquí hay un ejemplo claro del fanatismo vivido. El alcoholismo es una situación que conlleva al individuo a estar en un estado en el cual comete acciones sin sentido, en este tema es en donde debe entrar el ordenamiento jurídico a tomar ciertos controles y medidas para evitar estas penosas situaciones.

Un punto importante que expresa el autor Ferri es la confiabilidad que debe tener el ciudadano o conglomerado social hacia la administración de la justicia, en el que distintos funcionarios ejercerán su labor judicial sin ningún toque de corrupción, creando creencia en los ciudadanos en un ordenamiento jurídico que prevé y castiga eficientemente las conductas típicas, antijurídicas y culpables (Bodero, 2002).

Las características endógenas y exógenas en las implicaciones jurídicas del ordenamiento jurídico colombiano, hacen alusión al artículo 9, 32 y 33 de la ley 599 del 2000. Estos artículos definen la calidad de inimputable, en el que en su artículo 33 lo describe así: es inimputable quien en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares. No será inimputable el agente que hubiere preordenado su trastorno mental. Los menores de dieciocho (18) años estarán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal (Congreso de Colombia, 2000).

Realizando un análisis de este artículo se hace una inferencia lógica, en la que se determina que la causal de inimputabilidad está impregnada por las características endógenas y exógenas, en el artículo 9 se tipifica que para que el individuo tenga la calidad de inimputable solo se requiere que

sea típica y antijurídica y se constate la inexistencia de las causales de ausencia de responsabilidad tipificadas en el artículo 32 de la ley 599 del 2000.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo General**

Analizar de la política criminal en Colombia hacia los menores de edad que cometen conductas punibles

#### **3.2 Objetivos Específicos**

Identificar los preceptos legales de orden internacional para el reconocimiento de los derechos de los menores de edad

Reconocer los procedimientos relacionados ante la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico colombiano.

#### 4. METODOLOGIA

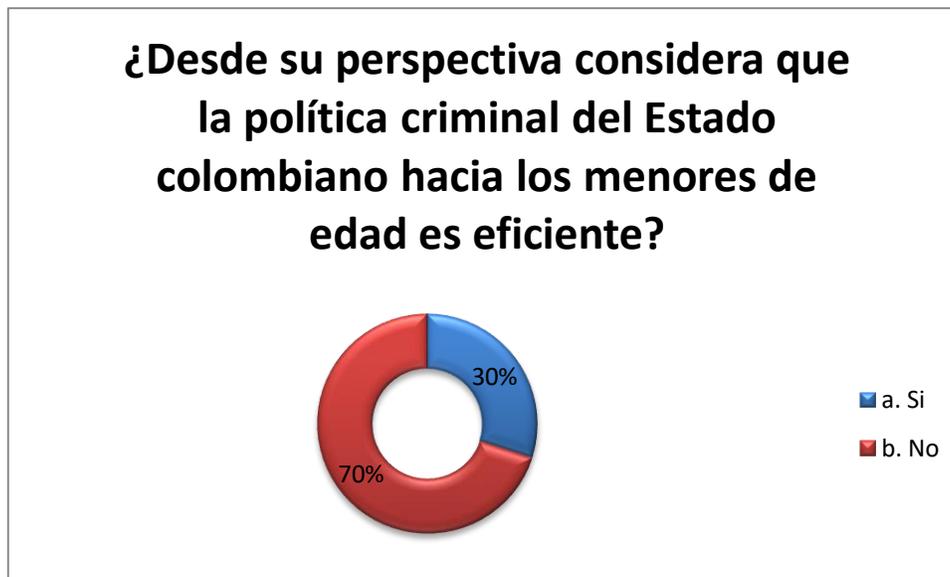
El enfoque utilizado en la presente investigación corresponde al mixto, caracterizado por hacer uso de diferentes actividades, determinando que hace mención tanto del escenario cualitativo como el cuantitativo y la argumentación para ello es la siguiente. Como se ha venido mencionando entre los objetivos establecidos en la investigación se determina la necesidad de identificar los preceptos jurídicos y legales del ordenamiento colombiano que regulan las acciones delictivas cometidas por los menores de edad.

Conforme a la actividad correspondiente en el escenario cuantitativo se debe mencionar que esta hace énfasis en la aplicación del instrumento denominado encuesta, realizando interrogantes con preguntas cerradas en donde se pretende identificar la percepción que de la sociedad hacia el procedimiento que se desarrolla por parte del órgano judicial hacia los niños, niñas y adolescentes.

Por último se añade que la investigación es de tipo descriptiva exponiendo la situación real que se presenta en el país sobre la comisión de las conductas punibles ejecutadas por los menores de edad frente a los bienes que han sido protegidos por el órgano coercitivo. Así mismo se debe mencionar que se identifica cada escenario relacionado con la el proceso judicial llevado a cabo junto a la resocialización sobre el restablecimiento de los derechos de esta población.

## 5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

En el acápite correspondiente a la metodología se ha establecido como enfoque lo correspondiente al escenario de la investigación mixta y cumpliendo lo determinado se debe exponer a continuación los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta, haciendo interrogantes sobre la percepción que tiene la sociedad colombiana hacia la política criminal que ha utilizado el Estado colombiano para solucionar la comisión de conductas punibles por parte de los menores de edad.

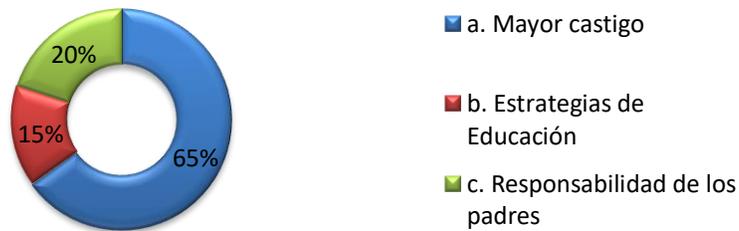


**Figura 1. ¿Desde su perspectiva considera que la política criminal del Estado colombiano hacia los menores de edad es eficiente?**

La sociedad es la principal receptora de las vulneraciones que se presentan frente a la comisión de conductas punibles, especialmente aquellas que son implementadas por los menores de edad. No obstante, en este escenario se debe tener presente el contexto que ha incidido en los menores de edad para la comisión de esta conducta, circunstancia que será profundizada más adelante para interpretar la relación existente entre el contexto que se presenta junto con la comisión de la conducta punible.

Infortunadamente al presentarse la vulneración de un bien jurídico tutelado se logra identificar que el sujeto activo de la conducta son los menores de edad y frente a esta situación, el 70% de los encuestados determinan que el Estado colombiano no ha intervenido eficientemente en ofrecer soluciones a estas problemáticas, argumentando que es la institución encargada en garantizar ambientes pacíficos en la sociedad junto con el reconocimiento de los derechos de las personas.

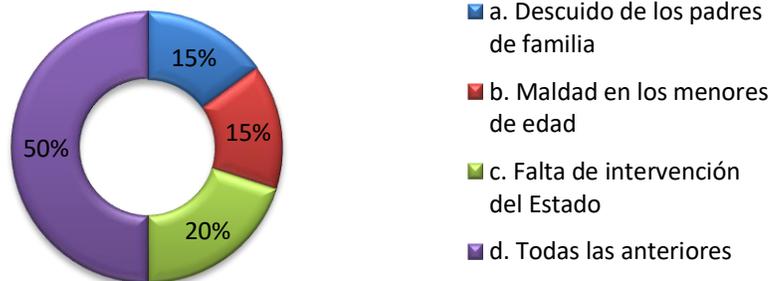
## ¿Qué tipo de estrategias se deben implementar en la política criminal del Estado colombiano hacia los menores de edad?



**Figura 2. ¿Qué tipo de estrategias se deben implementar en la política criminal del Estado colombiano hacia los menores de edad?**

Otra de las situaciones que se presenta en la sociedad corresponde al juzgamiento que es desarrollado ante este tipo de escenarios, logrando determinar qué frente a este tipo de señalamientos se plantean estrategias y acciones que a priori pueden ser determinadas como efectivas para la solución de esta problemática. En primer lugar, establece el 60% que se debe ejecutar un mayor castigo hacia los menores de edad, justificando que no existe desde el ámbito penal actuaciones que sean realmente fuertes para esta población, seguidamente se identifica que el 20% hace mención a la responsabilidad de los padres, siendo el lugar en el que se deben implementar los valores y principios para que estos sean ejecutados en un futuro para el progreso social, argumentación relacionada con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991. Y por último se logra comprender que el 15% corresponde a la falta de educación, responsabilidad que recae principalmente en las instituciones del Estado colombiano que son las encargadas de garantizar este derecho hacia la sociedad en general.

## ¿Cuáles creen que son las razones que han incidido para que los menores de edad desarrollen estas conductas?



**Figura . ¿Cuáles creen que son las razones que han incidido para que los menores de edad desarrollen estas conductas?**

Analizar las causas que inciden para que una persona cometa este tipo de conductas es una situación en donde debe estar presente el contexto social, familiar y cultural, procedimiento que es desarrollado por el aparato judicial cuando tiene conocimiento de la vulneración que se ha presentado hacia los bienes jurídicos tutelados y protegidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

No obstante en la aplicación del instrumento se logra identificar una serie razones mencionadas por la sociedad encuestada sobre las situaciones que inciden en esta población para que se presente este tipo de situaciones realmente preocupantes.

Entre las circunstancias identificadas se puede mencionar la falta de responsabilidad desarrollada por los padres de familia ante el cuidado que se debe implementar hacia los menores de edad, no obstante se logra identificar que otro de los escenarios corresponde a lo mencionado en el acápite relacionado con el marco teórico y que se denominan teorías endógenas, por último se determina que entre las razones que se logra comprender se vuelve a responsabilizar al Estado colombiano por no cumplir los preceptos legales y jurídicos que se han establecido en el ordenamiento jurídico.

Después de realizar el respectivo análisis de las gráficas junto a los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta es pertinente hacer énfasis en la finalidad que establece la política

criminal frente a esta situación que se ha estado describiendo y que consiste principalmente en la comisión de conductas punibles ejecutadas por los menores de edad.

Si bien es cierto, al cometer este tipo de conductas se vulneran los bienes jurídicos tutelados por el aparato legislativo, no obstante se debe interpretar que esta situación conlleva a realizar un análisis más profundo en donde el contexto se debe tener presente como factor que incide para que el menor de edad desarrolle este tipo de conductas y el objetivo recaer en restablecer los derechos de esta población que de alguna manera han sido vulnerados tanto por la familia, la sociedad o el Estado, siendo los principales garantes establecidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

Muchos de estos menores de edad que acuden a la comisión de los delitos lo hacen por constreñimiento realizado por parte de sus padres o personas que se encuentran a su cuidado y por errores que ejecutan los mayores de edad se vuelven sujetos activos de estas conductas como también responsables de la conducta penal.

La especie humana toma decisiones respecto a las distintas circunstancias que se presentan en la cotidianidad de la vida, estas decisiones dan iniciativa para que la persona identifique que forma es conveniente respecto a cada situación.

Virtudes y errores se presentan en ese instante en el cual se determina un accionar, pero cabe resaltar que estas decisiones son determinadoras sin importar la consecuencia que se puede presentar en ciertos tipos de actuaciones.

Las características endógenas y exógenas confluyen de forma importante en las actuaciones de los individuos, cumpliendo su función de causalidad y ofreciendo razones en las cuales las personas determinan el porqué de su forma de afrontar sus respectivas situaciones.

Respecto a las características endógenas, estas hacen hincapié en la personalidad, siendo un factor inherente al ser humano.

Este factor está presente en la persona en cualquier etapa de la vida, y hace referencia a rasgos que la persona presenta y que hacen distinción de una persona a otra. Estas características de la personalidad son innatas en el individuo, y a su vez son producto de las experiencias vividas.

El espacio en el que se puede identificar los rasgos de personalidad de la persona es cuando el individuo hace contacto con el entorno, exponiendo su forma de actuar y siendo el propio autor y director de su comportamiento en la situación.

Cada persona posee una estructura interior, un conjunto de factores que hacen que la persona se adapte a las variadas situaciones, determinando su comportamiento e identificando sus aspectos y formas de actuar.

Todas estas conductas puedan llegar a determinado tiempo y cambiar, siendo originadas por las situaciones de vida ya experimentadas e interfiriendo el grado de madurez que la persona presente.

Según la teoría de Sigmund Freud sobre la personalidad, indica que presenta características esenciales, los cuales son la mente consciente, la preconsciente y el inconsciente.

La primera característica, la mente consciente, hace énfasis a todo aquello de lo que nos damos cuenta en un momento particular: las percepciones presentes, memorias, pensamientos, fantasías y sentimientos (Gautier, 2002).

El preconsciente se refiere a todo aquello que somos capaces de recordar; aquellos recuerdos que no están disponibles en el momento, pero que somos capaces de traer a la consciencia (Gautier, 2002).

La última característica, el inconsciente, incluye todas aquellas cosas que no son accesibles a nuestra consciencia, incluyendo muchas que se habían originado allí, tales como nuestros impulsos o instintos, así como otras que se podían tolerar en nuestra mente consciente, tales como las emociones asociadas a los traumas (Gautier, 2002).

Freud adicionalmente establece el ello, el yo y superyó como teoría para interpretar las formas de actuar por parte del individuo. El ello está compuesto por factores biológicos de la personalidad como los instintos sexuales y agresivos. Freud indica que el ello es la iniciativa que presenta cualquier individuo referente a los placeres, y al no ser cumplidos, se presenta un estado de ansiedad y tensión (El Psicoanálisis de Freud, 2013).

El yo es identificado por Freud como la forma en la que el ser humano interactúa con la sociedad. Esta característica busca hacer una confrontación respecto a la ansiedad y tensión que presenta el individuo. Además, realiza una medición entre los deseos de la persona hacia el mundo externo (El Psicoanálisis de Freud, 2013).

Por último, Freud indica el superyó, siendo este principio el controlador de los impulsos que presenta el individuo frente a la sociedad. Este principio presenta una subdivisión, el ideal yo y la conciencia moral.

El ideal yo es la forma en como el individuo se debe comportar respetando las reglas que están establecidas en la sociedad. La conciencia moral, es referente a la no aceptación

por parte de la sociedad respecto al comportamiento realizado por la persona (El Psicoanálisis de Freud, 2013).

Todos estos aportes teóricos han realizado grandes aportes para poder interpretar las actuaciones que presentan las personas frente a las situaciones de la vida diaria.

Conforme a las características exógenas, el individuo las percibe y de esta forma ellas cumplen parte en el actuar de los individuos.

Cuando se hace referencia a estas características, se hace énfasis a las que se presentan en el entorno de la persona, haciendo que ellas intervengan de una u otra forma en el actuar del individuo.

La síntesis principal de una característica exógena es la forma en como la sociedad repudia los hechos y actuaciones de los individuos que atentan contra el bienestar y ambiente pacífico de la sociedad.

De esta forma, es como el individuo llega a identificar que las actuaciones realizadas por el han sido reprochadas rotundamente por la sociedad. Estableciendo parámetros para una convivencia pacífica.

Respecto a la población entrevistada, en la interpretación realizada respecto a la influencia de características endógenas y exógenas en su actuar, se identifica que sus respuestas a las actuaciones de vida por las cuales han debido pasar están inmersas de aspectos que indican que estas características han sido determinantes en su accionar.

El ser humano siempre va estar inmerso en situaciones en las cuales se puede observar que su actuaciones han sido determinantes en su actuar, y de esta forma se establece que estos aspectos si están inmersos en los individuos.

## CONCLUSIONES

Entre las conclusiones que se pueden señalar al finalizar el presente documento investigativo se debe exponer la intervención que debe implementar el Estado colombiano cumpliendo los fines esenciales que se han determinado en los preceptos legales, especialmente en dos escenarios, en primer lugar en el reconocimiento de los derechos de los menores de edad junto al restablecimiento de ellos, indicando que son los sujetos activos en la comisión de las conductas y seguidamente en proteger a la sociedad sobre estas situaciones, argumentando que aunque exista una vulneración evidente hacia los menores de edad la sociedad sigue siendo receptora de la comisión de las conductas que atentan contra sus derechos.

La política criminal del Estado colombiano ha sido efectiva en relación a los menores de edad que cometen conductas punibles, especialmente, porque establece que hacia esta población se efectúen actuaciones que busquen reconocer los derechos sin presentar ningún tipo de alteración a los procedimientos que debe cumplir para una formación oportuna, entre ellas lo relacionada con su participación en la primera infancia de forma efectiva.

Por último se añade que la sociedad colombiana debe intervenir de igual manera que las instituciones del Estado colombiano, comprometidas y con responsabilidad para garantizar que el reconocimiento de los menores de edad sea garantizado en cualquier tipo de escenario, específicamente en lo social en donde se identifica un alto nivel de vulneración.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bodero, E. (2002). *Relatividad y delito*. Bogotá: Editorial Temis S.A.
- Bricam Sánchez, J. (2010). *Estudios sobre criminología y derecho penal*. Bogotá: Escuela de Ministerio Público.
- Congreso de Colombia. (2000). Ley 599: Por la cual se expide el Código Penal. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>
- Congreso de Colombia. (2009). Ley 1312: Por medio de la cual se reforma la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el principio de oportunidad. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36781>
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2017). Enfoque de derechos humanos en la política criminal. Estándar constitucional mínimo que debe cumplir una política criminal respetuosa de los derechos humanos. Recuperado de: <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-cartilla-politica-criminal-web.pdf>
- Coreces Rios, J. (2009). *Definición e historia de la criminología*.
- Corte Constitucional de Colombia. (2002). Sentencia C-370/02. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-370-02.htm>
- El Psicoanálisis de Freud. (2013). *Ello, Yo y Superyó*. Recuperado de: <http://psicoanalisisdefreud.com/ello-yo-y-superyo/>
- Gautier, R. (2002). *Teorías de la personalidad*. Recuperado de: <http://www.psicologia-online.com/ebooks/personalidad/freud.htm>
- Grimaldi Herrera, C. (2009). *Desarrollo de la personalidad. Teorías*. Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccss/06/cgh8.htm>
- Lombroso, C. (2005). *El atlas criminal de Lombroso*. Recuperado de: <http://books.google.es/books?id=8vIW57rPgocC&pg=PP4&dq=criminologia+lombroso&hl=es>
- López Vergara, J. (2000). *Criminología. Introducción al estudio de la conducta antisocial*. Recuperado de: <http://books.google.es/books?id=na7Orw5nvzcC&pg=PA17&dq=criminologia&hl=es&sa=X&ei=Y21SVP39M8KHsQS7-YKACQ&ved=0CF4Q6AEwBw#v=onepage&q=criminologia&f=false>

- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2015). ¿Qué es la política criminal? Recuperado de: <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/queespoliticacriminal-ilovepdf-compressed.pdf?ver=2017-03-09-180813-317>
- Rodríguez Manzanera, L. (2012). Criminología. México: Editorial Porrúa.
- Rodríguez, A. y Galetta, B. (2001). Fundamentos de derecho penal y criminología. Recuperado de: [http://books.google.es/books?id=42QN1nFUUJgC&pg=PA12&dq=escuelas+del+derecho+penal&hl=es&sa=X&ei=gGxSVPm\\_DMvmsATrwYHoBQ&ved=0CDwQ6AEwAw#v=onepage&q=escuelas%20del%20derecho%20penal&f=false](http://books.google.es/books?id=42QN1nFUUJgC&pg=PA12&dq=escuelas+del+derecho+penal&hl=es&sa=X&ei=gGxSVPm_DMvmsATrwYHoBQ&ved=0CDwQ6AEwAw#v=onepage&q=escuelas%20del%20derecho%20penal&f=false)
- Rodríguez, G., Gil, J. y García, E. (1996). Metodología de la Investigación cualitativa. Recuperado de: [http://metodosdeinvestigacioninterdisciplinaria.bligoo.com.co/media/users/10/528344/files/53953/INVESTIGACION\\_CUALITATIVA\\_Rodriguez\\_et\\_al.pdf](http://metodosdeinvestigacioninterdisciplinaria.bligoo.com.co/media/users/10/528344/files/53953/INVESTIGACION_CUALITATIVA_Rodriguez_et_al.pdf)
- Rozo Villaraga, N. (2011). La resocialización en un psicópata en serie: un fin penal obsoleto y arcaico. Universidad Estudiantil, 8, 237-257.
- Secretaría del Senado. (1991). Constitución política de Colombia. Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Secretaría del Senado. (1998). Sentencia C-679/98. Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/c-679\\_1998.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/c-679_1998.html)